



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1949	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de octubre de 2017, correspondientes a la Circular N° 541 del 21 de septiembre de 2017.....	1
--------------------	---	---

### RESOLUCIÓN N° 1949

**Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de octubre de 2017, correspondientes a la Circular N° 541 del 21 de septiembre de 2017**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y las Resoluciones 1891 y 1911 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1891 y 1911, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de octubre de 2017:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	2 128	Dos mil ciento veintiocho
0207.14.00	Trozos de pollo	1 037	Un mil treinta y siete
0402.21.19	Leche entera	3 243	Tres mil doscientos cuarenta y tres
1001.19.00	Trigo	242	Doscientos cuarenta y dos
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis
1005.90.11	Maíz amarillo	173	Ciento setenta y tres



1005.90.12	Maíz blanco	229	Doscientos veintinueve
1006.30.00	Arroz blanco	430	Cuatrocientos treinta
1201.90.00	Soya en grano	400	Cuatrocientos
1507.10.00	Aceite crudo de soya	820	Ochocientos veinte
1511.10.00	Aceite crudo de palma	777	Setecientos setenta y siete
1701.14.00	Azúcar crudo	339	Trescientos treinta y nueve
1701.99.90	Azúcar blanco	401	Cuatrocientos uno

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y quince de octubre del año dos mil diecisiete.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1891 y 1911 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

*Walker San Miguel Rodríguez*  
**Secretario General**



